

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO PARA
EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ**

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general, aplicable a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial, y de servicios en el Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 2. El objeto de este reglamento es impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico del Municipio, a efecto de generar fuentes de trabajo y promover el bienestar social, mediante el fomento a la inversión pública, privada y social.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

I. Actividad Económica: Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer necesidades, materiales y sociales.

II. Bando: Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

III. Código Hacendario: Código Número 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Comerciante: Persona física o moral que realiza el comercio en cualesquiera de sus modalidades, inclusive mediante prestación de servicios.

V. Dirección: Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Emprendedor: Individuo que cuenta con una idea de negocio y tiene el deseo, la necesidad y el objetivo de formalizar una empresa en términos de la legislación vigente.

VII. Empresa: Persona jurídica, cualquiera que sea su régimen legal, inclusive personas físicas, cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Las personas físicas con actividad empresarial se consideran equiparables a esta categoría.

VIII. MiPyMe: Micro, pequeña y mediana empresa, de acuerdo con la estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

IX. Tesorería: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES

ARTÍCULO 4. Son Autoridades con facultades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal Constitucional;
- III. El Edil a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico;
- IV. La Tesorería Municipal;
- V. La Dirección de Desarrollo Económico; y
- VI. Los demás servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones específicas en materia de desarrollo económico.

ARTÍCULO 5. Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Coordinar con los sectores público, privado y social, la implementación de acciones y programas que permitan incentivar la economía y la generación del empleo del Municipio;
- II. Ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Reglamento y demás normatividad aplicable en las materias de desarrollo económico.
- III. Las demás que expresamente le confiere la normativa.

ARTÍCULO 6. El Ayuntamiento y el Edil señalado en la fracción III del artículo 4, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Proponer acciones que permitan incentivar la economía, la generación de empleos en el municipio;
- III. Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales, el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el municipio; y
- IV. Las demás que expresamente les confieren la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Generar acciones y programas que favorezcan alternativas de inversión para el desarrollo económico en el Municipio;

- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones aplicables;
- III. Gestionar ante las instancias federales y municipales el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el Municipio;
- IV. Proponer proyectos que permitan consolidar el desarrollo económico del Municipio;
- V. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, para realizar las gestiones tendientes a la implementación de acciones y programas, que permitan generar empleos, incentivar la economía y establecer empresas en el municipio;
- VI. Coordinar acciones para la instalación y operación del Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- VII. Informar oportunamente al Presidente Municipal, así como al Edil del ramo de que se trate, tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal los acuerdos que deban dictarse para el desarrollo económico del Municipio;
- IX. Elaborar un informe mensual y anual al Presidente Municipal de las acciones realizadas en la Dirección y su impacto en el desarrollo económico del municipio;
- X. Proponer con oportunidad al Presidente Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación de los servicios de la Dirección, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento, remitiendo en su momento el proyecto de este último, para conocimiento del Edil del ramo de que se trate;
- XI. Establecer vínculos interinstitucionales con cámaras empresariales y organismos afines, a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de sus fines;
- XII. Las demás que se establezcan en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas, así como las que determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 8. La Dirección promoverá programas conducentes a elevar de manera permanente el nivel de competitividad de la economía veracruzana y de las empresas del municipio, así como, el desarrollo e implementación de acciones que faciliten la creación de empleos.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección establecer medidas para fomentar el desarrollo económico e impulsar la productividad, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la calidad dentro del aparato económico del municipio.

ARTÍCULO 10. La Dirección se encargará de diseñar, coordinar y darle seguimiento a las acciones que coadyuven al desarrollo económico del municipio, así como, de asistir cuando el Alcalde lo determine en su representación a las juntas del Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 11. La Dirección promoverá la firma de acuerdos de colaboración con los organismos empresariales, dependencias de gobierno y demás instituciones que se consideren relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo económico.

ARTÍCULO 12. La Dirección promoverá la cultura emprendedora entre los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 13. La Dirección coadyuvará de forma permanente con la Secretaría de Economía Federal, así como, con las Secretarías de Desarrollo Económico y Portuario del Estado o sus similares, en el diseño e implementación de programas y acciones que permitan el desarrollo económico municipal, así como, con todos los entes del sector público y privado relacionados con el apoyo a las MiPyMes y a emprendedores.

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento podrá otorgar incentivos, consistentes en asesoría y acompañamiento, a las empresas que busquen instalarse en el territorio municipal y cuya instalación traiga beneficios en el desarrollo económico, siempre que reúnan los requisitos que para tal caso se emitan y que cumplan con las siguientes características:

- I. Generar nuevos empleos directos, utilizando el capital humano existente en el municipio;
- II. Invertir en sectores económicos declarados como estratégicos por parte de las autoridades federales y/o estatales;
- III. Fomentar la integración de cadenas productivas y el desarrollo de proveedores veracruzanos;
- IV. Aperturar nuevas instalaciones;
- V. Propiciar una derrama económica que mejore la calidad de vida de la localidad;
- VI. Desarrollar proyectos de infraestructura, a través de la mezcla de capitales;
- VII. El monto y el plazo de la inversión sean destacados para el municipio; y
- VIII. La inversión se aplique para el desarrollo del municipio.

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTOS

ARTÍCULO 15. La Dirección operará como una oficina de enlace y vinculación entre los diversos organismos públicos y privados que otorguen apoyos, financiamientos, capacitación, asesoría y todo tipo de incentivos, orientados al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 16. La Dirección, contará con personal especializado en la gestión de programas de apoyo para emprendedores y MiPyMes, provenientes de los sectores públicos y privados, con el fin de canalizar los apoyos a las empresas originarias del Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 17. La Dirección brindará asesoría y capacitación especializada para la presentación de proyectos e integración de solicitudes en los diversos programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 18. La Dirección realizará acuerdos con instituciones que ofrezcan capacitación y asesoría de forma gratuita, en temas de financiamiento empresarial, desarrollo de plan de negocios, estrategias de mercadotecnia, desarrollo de marca, tabla nutricional y código de barras, administración y contabilidad para negocios, acceso a fondos de apoyo, régimen de incorporación fiscal, entre otros temas, para el emprendimiento y desarrollo de las MiPyMes, con el fin de potenciar el éxito de los proyectos que se presenten.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS EVENTOS DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 19. La Dirección realizará de forma permanente actividades que promuevan una cultura de emprendimiento e innovación en el municipio.

ARTÍCULO 20. La Dirección realizará, al menos una vez al año, un evento masivo de fomento al emprendedor y la innovación, orientado a la presentación de proyectos de emprendimiento en el municipio, donde se convocará a todos los interesados en participar, haciendo una promoción especial en diversos medios informativos.

ARTÍCULO 21. Las bases, fechas, horarios y mecánica de los eventos serán establecidos a través del Comité que se forme específicamente para ello, en el que participarán el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Económico el Edil del ramo de que se trate.

ARTÍCULO 22. La Dirección junto con el Presidente Municipal y el Edil del ramo de que se trate, integrarán un Comité de Evaluación para el análisis de los proyectos presentados, quienes elegirán a los proyectos ganadores.

ARTÍCULO 23. La Dirección realizará las gestiones y acuerdos necesarios para conseguir apoyos que permitan el financiamiento y desarrollo a las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Veracruz.

CAPÍTULO SEXTO DEL APOYO A LOS PRODUCTORES VERACRUZANOS

ARTÍCULO 24. La Dirección brindará apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el municipio, en su creación, operación y fortalecimiento, a través de la vinculación a programas, trámites y servicios que orienten su desempeño de manera estratégica. Asimismo, gestionará servicios como capacitación, asesoría, consultoría, promoción comercial, registro de marcas, código de barras, tabla nutrimental, diseño de imagen corporativa, vinculación a fondos de financiamiento, que permitan a los emprendedores y MiPyMes su creación y fortalecimiento.

ARTÍCULO 25. La Dirección integrará un **padrón** de productores que acrediten ser vecinos del municipio y que presenten la siguiente documentación:

- I. Solicitud;
- II. Identificación oficial vigente de la persona física o representante legal y, en su caso, acta constitutiva;
- III. **Comprobante de domicilio fiscal;**
- IV. **Constancia de Situación Fiscal;**
- V. Croquis de ubicación;
- VI. Descripción de su producto; y
- VII. Fotografías de su producto.

ARTÍCULO 26. Recibida la solicitud, la Dirección expedirá una constancia de producto veracruzano **en un plazo máximo de 3 días hábiles**, a aquellos productores del municipio que cumplan con los requisitos establecidos, por lo cual, se les otorgará un signo distintivo como productos veracruzanos, que podrá ser colocado en sus etiquetas.

ARTÍCULO 27. La Dirección realizará eventos que promuevan la comercialización de productos veracruzanos, en los que serán invitados los productores que cuenten con el signo distintivo mencionado en el artículo anterior.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 28. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico, es un órgano colegiado de participación gubernamental y privada que constituye una instancia consultiva de análisis, planeación, participación y toma de decisiones.

ARTICULO 29. Para su funcionamiento, el Consejo se integrará por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Cinco Vocales; que serán el Edil del ramo y los representantes de los principales organismos empresariales; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico y Turismo. Los cargos en el Consejo serán honoríficos.

ARTÍCULO 30. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al Consejo Regional de Economía, acciones de fomento a las inversiones y a la competitividad empresarial;
- II. Gestionar ante el Consejo Regional de Economía, el Consejo de Economía del Estado o el gobierno estatal o federal, el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el municipio;
- III. Gestionar financiamientos ante instituciones crediticias, en apoyo a las empresas por instalarse o instaladas en el municipio;
- IV. Motivar adecuaciones a la legislación municipal, que permitan consolidar el desarrollo económico;
- V. Conjuntamente con los sectores público, privado y social del municipio, generar acciones y programas que propicien alternativas de inversión para el desarrollo económico;
- VI. Expedir su reglamentación interna; y
- VII. Todas aquellas que se deriven del presente ordenamiento o de la legislación aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO DEL FOMENTO AL EMPLEO

ARTÍCULO 31. El Ayuntamiento alentará la actividad económica municipal, mediante la promoción de recursos humanos, principal factor de la productividad veracruzana, para estimular el desarrollo empresarial, a través de acciones de vinculación del capital y el trabajo, comunicando a empresarios y trabajadores en estos sectores de la producción, en cuanto a la gestión gubernamental y la autogestión social.

ARTÍCULO 32. La Dirección impulsará las políticas y estrategias de fomento al empleo, autoempleo y capacitación que promueva el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33. La Dirección brindará información a todas las personas que se encuentren desempleadas y en busca de empleo, así como, cursos de capacitación, en coordinación con las instituciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 34. Para que las empresas puedan darse de alta para ofertar sus vacantes en la bolsa de trabajo, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser empresas legalmente constituidas, en apego a la legislación vigente;
- II. Proporcionar los datos del empleador;
- III. Descripción del puesto y número de vacantes;
- IV. Requisitos del puesto; y
- V. Prestaciones ofrecidas.

ARTÍCULO 35. Las personas interesadas en acceder a la oferta de trabajo, serán canalizadas directamente a las empresas, debiendo reunir los requisitos que la misma solicite.

ARTÍCULO 36. Los requisitos para acceder a los cursos de capacitación a los que se refiere el numeral 34 del presente, dependerán de la naturaleza de los mismos y serán establecidos por la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento obligará y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se abroga el REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ publicado en la Gaceta Oficial del Estado el jueves 8 de octubre de 2020, así como, las disposiciones que se opongan al presente, quedando estipulado que lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo acordado por el H. Ayuntamiento y a las disposiciones legales vigentes.

Dado en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

MTRO. SERGIO CORTINA CEBALLOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA